



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01276378- -NEU-DYAL#SGSP - ANR ECyDENSE-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01276378- -NEU-DYAL#SGSP en referencia al expediente N° 9110-008704/2022 - Alcance 00001/2022 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos y el Decreto DECTO-2022-196-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto, se otorgó un aporte no reintegrable a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. – ECyDENSE para cubrir gastos de funcionamiento y gastos de capital para el desarrollo de su objeto social, por un monto de pesos cuarenta y tres millones (\$43.000.000.-) para ser ejecutados en el ejercicio 2022;

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. – ECyDENSE, informan que dicho aporte ha resultado insuficiente y solicitan la colaboración del Estado Provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a financiar gastos corrientes de funcionamiento por los meses de septiembre a diciembre 2022 y gastos de capital, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Estadio Ruca Che, Centro de Convenciones Espacio DUAM y Albergue Provincial, administrados por la Unidad de Gestión de Emprendimientos;

Que el espacio DUAM y el Ruca Che han sido designados desde el inicio como un centro de atención en el contexto de la pandemia COVID 19, llevando adelante distintas actividades necesarias para los dispositivos de salud, lo que implica que hoy se deba readecuar en su funcionamiento al retomar sus actividades normales;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito impulsar la gestión para llevar adelante en forma prioritaria el desarrollo de actividades de carácter deportivo y cultural en todos los estamentos sociales de nuestra provincia;

Que es indispensable el aporte del Poder Ejecutivo Provincial a fin de cumplir con los objetivos planteados;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34°-inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección General de Legales y Dictámenes, ambas dependientes de Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa a efectos de atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. – ECyDENSE, un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos treinta y cuatro millones quinientos mil (\$34.500.000.-), destinado a cubrir gastos de funcionamiento de los meses de septiembre a diciembre de 2022 y gastos de capital para el desarrollo de su objeto social.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 AS SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	SA	U.O	Fin	Func	SubFun	Inc	PP	pp	Spar	FUFI	Importe
01	AS	01	03	04	10	05	05	06	053	1111	\$32.000.000.-
01	AS	01	03	04	10	05	06	06	053	1111	\$2.500.000.-

Total \$ 34.500.000

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGASE** a Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. el importe indicado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.